

Dan fuerza de Ley al Decreto Supremo N° 024—91—ICTI—DM

LEY No. 25377

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

FOR CUANTO:

EL CONGRESO HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1º.— Dáse fuerza de Ley al Decreto Supremo No. 024—91—ICTI/DM publicado en el Diario Oficial "EL PERUANO" con fecha 27 de Setiembre de 1991.

Artículo 2º.— La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "EL PERUANO".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecinueve días del mes de Diciembre de Mil novecientos noventa y uno.

FELIPE OSTERLING PARODI, Presidente del Senado.

ROBERTO RAMÍREZ DEL VILLAR, Presidente de la Cámara de Diputados.

JORGE TORRES VALLEJO, Senador Segundo Secretario.

OSCAR URVIOLA HANI, Diputado Primer Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

FOR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de Diciembre de Mil novecientos noventa y uno.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, Presidente Constitucional de la República.

JAIME YOSHIYAMA TANAKA, Ministro de Energía y Minas, Encargado de la Cartera de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración.